

**AUTO No. 0184 DE 2019**  
(28 de febrero)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 0758 del 12 de Junio de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación ambiental en contra del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA identificado con NIT. 825000676-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No.0758 del 12 de Junio de 2018 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el día 13 de julio de 2018, con radicado SAL - 2945 de fecha 06 de julio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0758 del 12 de junio de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el SAL - 2945 de fecha 06 de julio de 2018, recibido en el lugar de su destino el día 24 de julio de 2018 como consta en la Guía de Crédito No. 318562088645 de la empresa de mensajería Tempo Express.

Que el Auto No. 0758 de 12 de junio de 2018 le fue notificado personalmente al Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA el día 31 de julio de 2018.

Que mediante Auto No. 1365 del 01 de octubre de 2018, CORPOGUAJIRA le formuló al MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

**CARGO ÚNICO:** OMITIR SOLICITAR Y REALIZAR SU INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO NACIONAL DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) E INCUMPLIR CON EL DEBER LEGAL DE MARCAR SUS EXISTENCIAS PARA EFECTOS DE PLANEAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL ESTABLECIDAD EN LA RESOLUCIÓN No. 0222 DE 2011.

LO ANTERIOR CONFIGURA LAS PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTAL DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 12 DE LA RESOLUCIÓN No. 0222 (15 DE DICIEMBRE DE 2011) "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE EQUIPOS Y DESECHOS QUE CONSISTEN, CONTIENEN O ESTÁN CONTAMINADOS CON BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)";

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1365 del 01 de Octubre de 2018, se le envió la respectiva citación al Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL- 5919 del 14 de Noviembre de 2018 y fue recibida en el lugar de destino como consta en la Guía de Crédito No. 318562091118 de la empresa de mensajería Tempo Express.

Que el Auto No. 1365 de 01 de octubre de 2018 le fue notificado personalmente al Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA el día 05 de Diciembre de 2018.

Que el término legal para que el Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 06 de Diciembre y el 20 de Diciembre de 2018.

Que el Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1414 del 09 de octubre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes."* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado al Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente auto al Representante Legal del MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



ELIUMAT MAZA SAMPER  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez.  
Revisó: J. Barrón.